



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 525 18

AÑO CCLXXII. — TOMO III.

BARCELONA, SABADO 23 JULIO 1938

Núm. 204. — Página 303

### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros

*Orden acordando que todos los productos o artículos de uso y vestido destinados al abastecimiento, que sean objeto de incautación, sean entregados a la Subsecretaría de Economía. — Página 304.*

*Otra concediendo el ascenso a los Auxiliares del Cuerpo Subalterno del Estado que figuran en la relación que se inserta, cubriendo las vacantes ocurridas durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos, y quedando en suspenso el ascenso para los comprendidos en la relación que también se inserta, por hallarse destinados en localidades ocupadas por los rebeldes. — Página 304.*

#### Ministerio de Estado

*Orden aceptando la dimisión que como Delegado de este Ministerio en el cargo de Consejero de Administración de la Agencia telegráfica "Fabra", ha presentado don Justo Cabot Ribot. — Página 308.*

*Otra nombrando como Delegado de este Ministerio, para que forme parte del Consejo de Administración de la Agencia telegráfica "Fabra", a don Juan José Marqués. — Página 308.*

#### Ministerio de Justicia

*Orden disponiendo que don José Mañen Cuadrado, Juez de primera Instancia e Instrucción interino, que*

*deseñaba el Juzgado de Nules, pase a servir con el indicado carácter de interino al Juzgado de Tortosa. — Página 308.*

#### Ministerio de Hacienda y Economía

*Continuación del estado letra A. expresivo de los gastos que se autorizan durante el tercer trimestre del ejercicio económico de 1938. — Página 309.*

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

*Ordenes creando con carácter provisional las plazas de Maestros y Maestras Nacionales que se detallan. — Página 308.*

*Otra separando definitivamente del servicio al Maestro Nacional del Escalafón General de la provincia de Alicante, don Isidro Sañudo Gómez. — Página 308.*

*Otra acordando la jubilación voluntaria de la Maestra doña Teresa Rius Casas. — Página 321.*

*Otra aceptando la renuncia que del cargo de Delegado de Sanidad Nacional cerca de la Generalidad de Cataluña ha presentado don Victor Viladrich Viló. — Página 321.*

*Otra nombrando interinamente a don Juan Morata Cantón, Delegado de Sanidad Nacional cerca de la Generalidad de Cataluña. — Página 321.*

*Otra disponiendo que los Inspectores provinciales de Primera Enseñanza residan provisionalmente en territorio de sus respectivas zonas, siendo elegida libremente por los interesa-*

*dos la población donde hayan de establecer su residencia e instalar los servicios. — Página 321.*

*Otra disponiendo que a las Juntas de Becas de los Centros de Enseñanza, se adscriban dos vocales nombrados por el Ministerio, representando a cada una de las Sindicales C. N. T. y U. G. T. los que al propio tiempo llevarán la significación del Frente Popular. — Página 321.*

*Otra convocando un concurso de Pintura, Escultura y Grabado sujeto a las bases que se concretan, ante la imposibilidad de hacer efectivos los premios adjudicados en el Concurso de Pintura, Escultura y Grabado, convocado por Orden ministerial de 30 de Agosto de 1937 (GACETA del 6 de Septiembre). — Página 322.*

#### Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

*Orden resolviendo quede constituido con carácter transitorio mientras se determina la constitución definitiva, la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo, en la forma que se cita. — Página 322.*

#### Ministerio de Agricultura

*Orden acordando la separación definitiva del Servicio, del Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos, don Enrique Gragera Piñero. — Página 323.*

*Otra disponiendo pase a situación de jubilado forzoso el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos don Antonio García Romero. — Página 323.*

#### Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Ob-

cial de Contratación de Moneda. — *Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.*—Página 323.

Dirección general del Timbre y Monopolios. — Lotería Nacional. — *Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores del sorteo celebrado el día 21 del corriente mes.*—Página 323.

*Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Barcelona el día 1 de Agosto de 1938.* — Página 323.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—*Declarando incursos en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, a doña María del Carmen Martín Cifuentes, Profesora numeraria; a doña María C. Sánchez Varó, Profesora especial; a doña Ildefon-*

*so Aurora Soler Sorní, Auxiliar numeraria y a doña Josefa Sales Boli, Auxiliar numeraria, por abandono de destino.*—Página 324.

*Declarando incursos en el citado artículo a los Maestros nacionales que se enuncian.*—Página 324.

#### ANEXO UNICO

*Edictos. — Requisitorias.*—Página 324.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDENES

Excmos. Sres.: La necesidad de una buena organización orientada por normas de equidad o por las ineludibles y primordiales exigencias de la guerra, ha llevado al Gobierno de la República a centralizar cuanto se refiere

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado, ocurridas durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos, y en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto de 22 de Julio de 1930 y Decreto de 8 de Diciembre de 1931;

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a los que figuran en

a la distribución de artículos y productos destinados a la alimentación. Los resultados ya adquiridos aconsejan extender este criterio de unificación comprendiendo en él aspectos que hasta ahora no lo habían sido;

En su virtud, esta Presidencia ha acordado que todos los productos o artículos de uso y vestido destinados al abastecimiento, que sean objeto de incautación por las autoridades gubernativas en el curso de sus actuaciones,

la relación que a continuación de esta Orden se inserta, los cuales disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigne y continuarán sirviendo sus actuales destinos, debiendo cumplirse por los Ministerios respectivos lo establecido en el artículo 17 del referido Estatuto.

Queda en suspenso el ascenso para los auxiliares subalternos comprendi-

serán entregados a la Subsecretaría de Economía para que por ésta se haga la distribución con arreglo a las necesidades de los distintos Departamentos ministeriales y dando, desde luego, preferencia en el reparto, siempre que proceda así, al de Defensa Nacional.

Barcelona, 21 de Julio de 1938.

J. NEGRI

Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda y Economía

dos en la relación que también se inserta, por hallarse destinados en localidades ocupadas por los rebeldes.

Barcelona, 19 de Julio de 1938.

P. D.,

J. PRAT.

Señores Ministros de los Departamentos Civiles. Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Fagos de la misma.

Relación de ascensos de Auxiliares Subalternos del Estado, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938

NOMBRERES	Núm. de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO
<b>M E S D E E N E R O</b>				
<b>A Auxiliares Subalternos de 1.ª</b>				
Vicente Rodrigo Moret.	64	Delegación de Hacienda, Valencia.	1 Enero 1938	Defunción de Marcos García 1.º
Basilio Velasco Saez.	297	Aduana, La Junquera.	2 " "	Defunción de Antonio Gómez 2.º
Joaquín Peñalver Palomero.	67	Escuela Comercio, Valencia.	13 " "	Defunción de Pablo Díaz Recio 1.º
<b>A Auxiliares Subalternos de 2.ª</b>				
Francisco Fernández Lazo.	127	Aduana de Almería.	1 Enero 1938	Ascenso de Vicente Rodrigo 1.º
Amalio Martínez Gómez.	512	Delegación de Hacienda, Albacete.	2 " "	Ascenso de Basilio Velasco 2.º
Mariano Toribio Gutiérrez.	128	Catastro Rústica, Madrid.	4 " "	Defunción de José Ortíz 1.º
Francisco Rico Rico.	516	Ministerio de Trabajo.	12 " "	Defunción de Antonio Sánchez 2.º
Demetrio Aníbal Hernández.	129	Dirección Gral. Telecomunicación.	13 " "	Ascenso de Joaquín Peñalver 1.º
Felipe Pinilla Garvez.	614	Junta de Obras Públicas.	19 " "	Fallecimiento Eduardo Aguado 2.º
<b>A Auxiliares Subalternos de 3.ª</b>				
Jesús Cabarain Cambo.	844	Subs. Instrucción Pública.	1 Enero 1938	Ascenso de Francisco Fernández 1.º
José Manzano Estevez.	893	Escuela Capataces, Cartagena.	1 " "	Jubilación Antonio Ordóñez 2.º
Gregorio Tercedo San Pedro.	394	Serv. Industria, Valencia.	2 " "	Ascenso Amalio Martínez 1.º
Paulino B. González Migun.	895	Interv. Minas Almayanes.	2 " "	Fallecimiento Arturo López 2.º
Salvador Torres Conesa.	896	Instituto de Cartagena.	4 " "	Ascenso de Mariano Toribio 1.º
Aureliano Herreras Calvo.	898	Universidad de Madrid.	8 " "	Excedencia de Carameo López 2.º
Juan Bautista Pajares.	902	Academia de la Historia.	8 " "	Fallecimiento de Luis Castelló 1.º
Manuel González Villanueva.	907	Biblioteca Nacional.	12 " "	Ascenso de Francisco Rico 2.º
Santiago Aycart Fernández.	908	Consejo de Inst. Pública.	13 " "	Ascenso de Demetrio Aníbal 1.º
Manuel Alcañiz Martínez.	909	Aduana de Valencia.	17 " "	Fallecimiento de Emilio Lozano 2.º
Andrés Saez Díez.	915	Biblioteca Nacional.	17 " "	Fallecimiento de Ezequiel Herrero 1.º
Francisco González Monzón.	917	Escuela Central Artes y Oficios.	19 " "	Ascenso de Felipe Pinilla 2.º
Isabelo Hídalgo Santos.	918	Museo Nacional del Prado.	31 " "	Jubilación de José Mr. Cazorla 1.º
<b>M E S D E F E B R E R O</b>				
<b>A Auxiliares Subalternos de 2.ª</b>				
Santiago Moral Gil.	131	Catastro Urbano, Madrid.	6 Febrero 1938	Excedencia Leopoldo Giménez 1.º
Jesús Rodríguez Manzónis.	515	Sección de Puertos Obras Públicas.	17 " "	Fallecimiento de Manuel Damiel 2.º
Leopoldo Matías González.	134	Telegrafos, Tànger.	20 " "	Fallecimiento de José Blancas 1.º
Enrique Castro Mayoral.	516	Sección Caminos Obras Públicas.	24 " "	Excedencia de Manuel Merino 2.º
José Federico Cubas Cabello.	135	Subsecretaría Comunicaciones.	24 " "	Fallecimiento de Miguel Aceituno 1.º
Pedro Sancho García.	618	Audiencia Ciudad Real.	24 " "	Excedencia de Joaquín Pizaras 2.º

NOMBRES	Núm. de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO
<b>A Auxiliares Subalternos de 3.ª</b>				
Fabian Carrillo López.	919	Escuela Comercio de Valencia.	6 Febrero 1938	Ascenso de Santiago Morzi
Vicente Reig Galiana.	920	Dirección General Comercio.	12 " "	Excedencia de Juan Silbero
Guillermo Navas Barba.	921	Sanatorio La Isabela, Guadalaajara.	17 " "	Fallecimiento de Mariano Gómez
Juan José Cruz Muñoz.	922	Escuela Artes y Oficios, Valencia.	17 " "	Ascenso de Jesús Rodríguez
Francisco Sebastián Clavel.	926	Ministerio Instrucción Pública.	20 " "	Ascenso de Leopoldo Matías
Manuel Cartagena García.	928	Ministerio Obras Públicas.	24 " "	Excedencia de Pablo Pérez
Francisco Fernández Jiménez.	930	Estación Filopatológica, Barcelona.	24 " "	Excedencia de Isidoro López
Juan Gayo Cosme.	932	Tribunal Supremo.	24 " "	Excedencia de Angel Buger
Mariano Puerta Razola.	933	Est. Etnológica, Requetena.	24 " "	Excedencia de Pascual Pascarella
Lorenzo Chozas Cabello.	934	Hospital de Chamartín.	24 " "	Ascenso de Enrique Castro
Fernando García Moreno.	935	Ministerio de Obras Públicas.	24 " "	Ascenso de José Federico Curbas
Leocadio Perakro Guzmán.	938	Junta Construcciones Civiles.	24 " "	Ascenso de Pedro Sanchez
Domingo Mayoral Tejero.	939	Museo Nacional del Prado.	27 " "	Fallecimiento de Agustín Martín
<b>M E S D E M A R Z O</b>				
<b>A Auxiliares Subalternos de 2.ª</b>				
Victorio Sánchez Alá.	136	Escuela Ingenieros Montes, Madrid.	6 Marzo 1938	Excedencia de Miguel Pecesot
Hipólito Delgado Vázquez.	520	Ministerio Obras Públicas.	23 " "	Fallecimiento de Pedro Peña
<b>A Auxiliares Subalternos de 3.ª</b>				
Luis Jaramillo Silva.	940	Dir. Gral. Marruecos y Colonias.	5 Marzo 1938	Fallecimiento de Julio Esteven
Fausto Sánchez Valladares.	941	Tribunal Supremo.	6 " "	Ascenso de Victorio Sánchez
Rafael Menéndez Domínguez.	944	Caja General de Depósitos.	23 " "	Ascenso de Hipólito Delgado
<b>M E S D E A B R I L</b>				
<b>A Auxiliares Subalternos de 2.ª</b>				
Inocente Castillo Bayo.	137	Dirección Gral. Abastecimientos.	19 Abril 1938	Fallecimiento de Rufino Garcia
<b>A Auxiliares Subalternos de 3.ª</b>				
Felipe Martínez Gómez.	946	Deposito Judicial, Madrid.	7 Abril 1938	Excedencia de Ramón Segorb
Agustín Moreno López.	949	Museo de Ciencias, Madrid.	7 " "	Separación de Jaime Paz
Antonio Pagan Vidal.	951	Escuela Industrial Cartagena.	9 " "	Fallecimiento de Franc. González
Deogracias Hidalgo Serrano.	952	Museo Nacional del Prado.	13 " "	Fallecimiento de Antonio Payera
Antonio Ibernon Garcia.	953	Delegación Hacienda, Valencia.	13 " "	Excedencia de Gregorio González
Santiago Soler López.	955	Escuela Magisterio, Murcia.	19 " "	Ascenso de Inocente Castillo

Barcelona, 19 de julio de 1938.

El Subsecretario, I. P. R. A. T.

## Relación de Auxiliares Subalternos del Estado; cuyo ascenso al empleo inmediato queda en suspenso

			MES DE ENERO DE 1938		
Segundo	número	65	Cecilio Alcaraz Muñoz		Escuela Industrial, Gijón.
Tercero	"	126	Diego Sánchez Melgares		Correos, Ceuta
Cuarto	"	897	Luciano Alvarez González		Estudios Universitarios La Laguna,
Idem	"	899	José del Rosario García		Distrito Minero, Las Palmas.
Idem	"	900	Federico Wall Vallejo		Instituto de Sevilla.
Idem	"	901	Juan Moya Guzman		Escuela Maestros, Palma Mallorca,
Idem	"	903	Pablo Beltrán Alejarde		Universidad, Zaragoza.
Idem	"	904	Manuel López Fernández		Sección Agronómica, Lugo.
Idem	"	906	Manuel Rodríguez Morcillo		Delegación Hacienda, Toledo.
Idem	"	910	Juan Martín Salvador		Aduana de Sevilla.
Idem	"	912	Eusebio Tello Lalanza		Sección Estadística, Zaragoza.
Idem	"	913	Luis Flores García		Instituto de Toledo.
Idem	"	914	Diego Crisanto González		Biblioteca Popular, Salamanca.
Idem	"	916	Demetrio Santamaría Martín		Escuela Artes y Oficios, Valladolid.
			MES DE FEBRERO DE 1938		
Tercero	"	130	José Romano Sola		Correos, Melilla.
Idem	"	133	Amador Giraldez Cavaleiro		Aduana de Vigo.
Idem	"	517	Ramiro Castrodeza Caballero		Instituto de Valladolid.
Cuarto	"	923	Juan Algarrá Portaña		Delegación Hacienda, La Coruña.
Idem	"	927	Mariano Valdueza Gonzalez		Escuela Artes y Oficios, Sevilla.
Idem	"	936	Angel Riazó Rodríguez		Universidad Granada.
Idem	"	937	Francisco A. Anguillo Ortiz		Delegación Hacienda de Avila.
			MES DE MARZO DE 1938		
Cuarto	"	943	Felipe García Benavides		Sección Estadística Palencia.
			MES DE ABRIL DE 1938		
Cuarto	"	947	José García Vera		Escuela Artes y Oficios de Sevilla.
Idem	"	948	Maximiliano Tapia Palomar		Delegación Hacienda Cáceres.
Idem	"	950	Fernando Andrés Fuerte.		Instituto de Bilbao.
Idem	"	954	Valentín García Hernando		Academia Medicina Zaragoza.
Idem	"	955	Lucio Carrero Revuelta		Escuela Artes y Oficios, Córdoba.

Barcelona, 19 de julio de 1938.

EL Subsecretario,

J. PRAT

**MINISTERIO DE ESTADO****ORDENES**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas;

Este Ministerio se ha servido aceptar la dimisión que como Delegado del mismo en el cargo de Consejero de Administración de la Agencia telegráfica "Fabra", ha presentado don Justo Cabot Ribot, y para el que había sido nombrado por Orden de 28 de Octubre de 1936, dictada para aplicación del Decreto de 2 de agosto del mismo año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.

El Secretario General,  
**JOSE-LINO VAAMONDE**  
Señor Secretario General de Propaganda.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 2 de Agosto de 1936, y Orden de 28 de Octubre el mismo año;

Este Ministerio se ha servido nombrar como Delegado del mismo para que forme parte del Consejo de Administración de la Agencia telegráfica "Fabra" a don Juan José Marqués.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

P. D.

El Secretario General,  
**JOSE-LINO VAAMONDE**  
Señor Secretario General de Propaganda.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDEN**

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio, este Ministerio ha resuelto que don José Mallen Cuadrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino que desempeñaba el Juzgado de Nules, pase a servir con el indicado carácter de interino el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrente, vacante por pase a otro destino de don Valentin Fernandez Zabaleta que lo desempeñaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 21 de Julio de 1938. ...

P. D.

**JOSE A. JUNCO**

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y SANIDAD****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, solicitando la creación provisional de las Escuelas Nacionales en las localidades que se mencionan.

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos que determina la Orden de 21 de abril de 1917,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se consideren creadas con carácter provisional las siguientes plazas de maestros y maestras nacionales de Primera Enseñanza.

Villarrubia de dos Ojos (Ciudad Real). Una Graduada de cuatro secciones en el casco de la población.

Villanueva de Córdoba (Córdoba). Trece secciones de Graduada y tres direcciones sin grado para que, unidas al grupo que ya funciona, se puedan formar cuatro graduadas con un total de 24 secciones.

Villacarrillo (Jaén), Seis secciones de graduada agregadas a la Graduada ya existente.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto no se haya remitido a este Ministerio el acta que acredite se dispone de local y material para el funcionamiento de las respectivas Escuelas, acta que deberá ser enviada en el plazo máximo de dos meses, según determina la mencionada Orden de 21 de abril de 1917.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de julio de 1938.

P. D.,

**J. PUIG ELIAS**

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, solicitando

la creación provisional de las Escuelas Nacionales en las localidades que se mencionan.

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos que determina la Orden de 21 de abril de 1917,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se consideren creadas con carácter provisional las siguientes plazas de Maestros y Maestras Nacionales de Primera Enseñanza.

Tahal (Almería). Una escuela de párvulos en el casco de la población y una escuela servida por maestra en Barranco del Peral,

Monistrol de Bages (Barcelona). Una escuela servida por maestro.

Villacarrillo (Jaén). Dos escuelas, una servida por maestro y otra servida por maestra, en la Aldea de Monción.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto no se haya remitido a este Ministerio el acta que acredite se dispone de local y material para el funcionamiento de las respectivas Escuelas, acta que debe ser remitida en el plazo máximo de dos meses, según determina la mencionada Orden de 21 de abril de 1917.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de julio de 1938.

P. D.,

**J. PUIG ELIAS**

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936 (GACETA del 28),

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos profesionales, al maestro nacional núm. 20.674, del Escalafón general, de la provincia de Alicante, don Isidro Sañudo Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de julio de 1938.

P. D.,

**J. PUIG ELIAS**

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Categoría	Asignación	Cargo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
3.º	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Subvención al Ayuntamiento de Burgos para conservación del Palacio de Justicia. . . . .	4.000	2.000	6.000
	2.º		Subvención al Consejo Superior de Menores. . . . .	32.500	16.250	48.750
	3.º		Prisiones . . . . .	42.500	21.250	63.750
	4.º		Otras subvenciones. . . . .	30.000	15.000	45.000
				109.000	54.500	163.500
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	U.º		Prisiones—Adquisiciones y construcciones ordinarias. . . . .	1.250.000	825.000	2.075.000
3.º	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
	U.º		Conservación del Archivo de Protocolos de Madrid y sus fondos . . . . .	2.625	1.312'50	3.937'50
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
	U.º		Para obras de ampliación, reforma y reparación de los edificios de los Palacios de Justicia, Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia e instrucción y demás dependientes de la Subsecretaría y del edificio del Ministerio . . . . .	140.000	70.000	210.000
4.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	U.º		Prisiones. . . . .	1.323.202'24	661.601'12	1.984.803'3
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
	U.º		Prisiones. . . . .	287.500	143.750	431.250
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
	U.º	U.º	<i>Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente</i>	"	"	"
Ad. 1.º	U.º	U.º	Prisiones—Campos de trabajo. . . . .	1.079.748'68	539.874'24	1.619.623'02
Ad. 2.º	U.º	U.º	Material de Campos de trabajo . . . . .	145.000	72.500	217.500
Ad. 3.º	U.º	U.º	Gastos diversos de Campos de trabajo. . . . .	1.375.000	937.500	2.312.500
Ad. 4.º	U.º	U.º	Instalaciones de Campos de trabajo. . . . .	350.000	275.000	625.000
Ad. 5.º	U.º	U.º	Personal auxiliar de la Administración de Justicia y de Juzgados Municipales . . . . .	17.003.212'50	8.501.606'25	25.504.818'7

# RESUMEN

## de los créditos correspondientes a la Sección Tercera

Ministerio de Justicia

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	16.012.625	8.006.312'50	24.018.937'50	
	2.º	1.120.046'24	560.023'12	1.680.069'36	
	3.º	2.126.100	1.063.050	3.189.150	
		19.258.771'24	9.629.385'62		
2.º	1.º	686.947'50	343.473'75	1.030.421'25	
	2.º	316.800	158.400	475.200	
	3.º	26.000	13.000	39.000	
	4.º	16.050	8.025	24.075	
	1.045.797'50	522.898'75		1.568.696'25	
3.º	1.º	662.750	331.375	994.125	
	2.º	10.724.075	6.462.037'50	17.186.112'50	
	4.º	109.000	54.500	163.500	
	5.º	1.250.000	825.000	2.075.000	
	6.º	2.625	1.312'50	3.937'50	
	7.º	140.000	70.000	210.000	
	12.888.450	7.744.225		20.632.675	
4.º	1.º	1.323.202'24	661.601'12	1.984.803'36	
	2.º	287.500	143.750	431.250	
	1.610.702'24	805.351'12		2.416.053'36	
Ad. 1.º	U.º	1.079.748'68	539.874'34	1.619.623'02	
" 2.º	"	145.000	72.500	217.500	
" 3.º	"	1.375.000	937.500	2.312.500	
" 4.º	"	350.000	275.000	625.000	
" 5.º	"	17.093.212'50	8.501.606'25	25.594.818'75	
		RECAPITULACION			83.785.028'24
1.º		19.258.771'24	9.629.385'62	28.888.156'36	
2.º		1.045.797'50	522.898'75	1.568.696'25	
3.º		12.888.450	7.744.225	20.632.675	
4.º		1.610.702'24	805.351'12	2.416.053'36	
Ad. 1.º		1.079.748'68	539.874'34	1.619.623'02	
" 2.º		145.000	72.500	217.500	
" 3.º		1.375.000	937.500	2.312.500	
" 4.º		350.000	275.000	625.000	
" 5.º		17.093.212'50	8.501.606'25	25.594.818'75	
		54.756.682'16	29.028.341'08	83.785.028'24	

## OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## SECCIÓN CUARTA

## Ministerio de Defensa Nacional

Decreto 17 de mayo de 1937

Organismo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.º		Sueldos			
	1.º		Ministro y Subsecretario. . . . .	24.000	12.000	36.000
	2.º		Asignación por servicios relevantes. . . . .	9.729'98	4.864'99	14.594'97
	3.º		Personal de las distintas Armas y Cuerpos que pres- tan servicio en la Península, islas adyacentes y extranjero y oficiales y alumnos. . . . .	89.034.864'94	44.517.432'47	133.552.297'41
	4.º		Guardia Presidencial. . . . .	923.496'52	461.743'26	1.385.244'78
	5.º		Personal diverso. . . . .	21.950	10.975	32.925
				90.014.041'44	45.007.020'72	135.021.062'16
	2.º		Otras remuneraciones			
	1		Asignación de representación y residencia y gratifica- ción de mando y servicio de filas. . . . .	2.865.677'50	1.432.838'75	4.298.516'25
	2.º		Efectividad, cruces pensionadas, premios de diploma- dos, reenganches, pluses de continuación en filas y medallas de sufrimiento. . . . .	8.808.019	1.904.005	5.712.015
	3.º		Uniforme, vestuario, resarcimiento, locomoción, casa, equipo y montura y Cuerpos motorizados. . . . .	783.195	391.597'50	1.174.792'50
	4.º		Profesorado, instrucción, industria y diversos. . . . .	1.341.637	670.818'50	2.012.455'50
	5.º		Inspectores. . . . .	"	"	"
	6.º		Personal civil. . . . .	70.000	35.000	105.000
				8.868.519'50	4.434.259'75	13.302.779'25
	3.º		Asistencias y dietas			
	U.º		Dietas, pluses a quienes no corresponden dietas, viáti- cos y asistencias. . . . .	2.010.125	1.005.062'50	3.015.187'50
	4.º		Jornales			
	1.º		Ministerio. . . . .	100.125	50.062'50	150.187'50
	2.º		Servicios de Artillería. . . . .	370.200	185.100	555.300
	3.º		Servicios de Ingenieros. . . . .	807.300	403.650	1.210.950
	4.º		Servicios de Intendencia. . . . .	4.670.700	2.335.350	7.006.050
	5.º		Servicios de Medicina. . . . .	47.025	23.512'50	70.537'50
	6.º		Servicios de Farmacia. . . . .	298.425	149.212'50	447.637'50
	7.º		Servicios de Remonta. . . . .	90.000	45.000	135.000
	8.º		Servicios diversos. . . . .	558.900	279.450	838.350
	9.º		Establecimientos militares. . . . .	1.500.000	750.000	2.250.000
				3.442.675	4.221.337'50	12.664.012'50

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<b>Haberes pasivos</b>			
			<i>De carácter militar</i>			
1.º	6.º	U.º	Pagos de toca, mesadas de supervivencia y sueldos y demás devengos de los Caballeros de la Orden de San Fernando y pensiones alimenticias a dementes.	382.250	191.125	573.375
			<b>MATERIAL</b>			
			Material en general			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º	1.º	Administración Central . . . . .	125.325	62.662'50	187.987'50
		2.º	Administración divisionaria de Cuerpos de Ejército y de Ejército . . . . .	262.433'24	131.216'62	393.649'86
		3.º	Servicios. . . . .	168.075	84.037'50	252.112'50
				555.833'24	277.916'62	833.749'86
			<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º	1.º	Administración Central . . . . .	14.496	7.248	21.744
		2.º	Administración divisionaria de Cuerpos de Ejército y de Ejército . . . . .	29.279'04	14.639'52	43.918'56
		3.º	Servicios. . . . .	18.720	9.360	28.080
				62.495'04	31.247'52	93.742'56
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		U.º	Para satisfacer las que sean necesarias. . . . .	134.500	67.250	201.750
			Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
	1.º	1.º	Servicios generales. . . . .	285.149'82	142.574'91	427.724'73
		2.º	Servicios de Remonta y Campos de Tiro. . . . .	175.000	87.500	262.500
				460.149'82	230.074'91	690.224'73
			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º	1.º	Servicios generales. . . . .	335.000	167.500	502.500
		2.º	Fondo de material . . . . .	3.610.353	1.805.276'50	5.415.829'50
		3.º	Acción social . . . . .	650.250	325.125	975.375
		4.º	Instrucción, fondo de enseñanza, Museos y Bibliotecas.	1.147.031'34	573.515'67	1.720.547'01
		5.º	Varios. . . . .	618.000	309.000	927.000
				6.360.834'34	3.180.417'17	9.541.251'51

Categoría	Subcategoría	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
8.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	U.º		Servicios generales. . . . .	27.776.939'32	13.888.469'66	41.665.408'98
8.º			<i>Alimentación de ganado</i>			
	1.º		Servicios generales. . . . .	11.521.970'10	5.760.985'03	17.282.955'13
	2.º		Servicios de Remonta. . . . .	75.000	37.500	112.500
				11.596.970'10	5.798.485'05	17.395.455'15
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Colegio y Asociación de Huérfanos. . . . .	1.052.500	526.250	1.578.750
	2.º		Subvenciones. . . . .	1.142.500	571.250	1.713.750
				2.195.000	1.097.500	3.292.500
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Material de Infantería . . . . .	5.054.700	2.527.350	7.582.050
	2.º		Material de Caballería . . . . .	46.000	23.000	69.000
	3.º		Material de Artillería. . . . .	2.526.472'50	1.263.236'25	3.789.708'75
	4.º		Material de Ingenieros . . . . .	1.552.227	776.113'50	2.328.340'50
	5.º		Material de Intendencia. . . . .	453.000	226.500	679.500
	6.º		Esencias, grasas, gomas, piezas y efectos de inmediato consumo para recorridos de automóviles. . . . .	1.380.000	690.000	2.070.000
	7.º		Servicios de Remonta. . . . .	1.324.777'50	662.388'75	1.987.166'25
	8.º		Material de Medicina. . . . .	258.707'50	129.353'75	388.061'25
	9.º		Servicios de Farmacia. . . . .	195.000	97.500	292.500
	10.º		Adquisiciones y entretenimiento de moblaje de viviendas oficiales. . . . .	37.500	18.750	56.250
				12.828.384'50	6.414.192'25	19.242.576'75
6.º			<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Del edificio y mobiliario del Ministerio. . . . .	4.000	2.000	6.000
	2.º		Del material de ferrocarriles . . . . .	5.000	2.500	7.500
	3.º		Del material de Aerostación . . . . .	25.000	12.500	37.500
	4.º		Del material sanitario. . . . .	9.000	4.500	13.500
	5.º		Del material de explotación del servicio de Remonta. . . . .	10.000	5.000	15.000
	6.º		Del material de Artillería de costa de las Bass navales. . . . .	33.225	16.612'50	49.837'50
				86.225	43.112'50	129.337'50
7.º			<i>Obras de reparación</i>			
	1.º		Ministerio . . . . .	189'944'14	94.972'07	284.916'21
	2.º		Infantería . . . . .	623.750	311.875	935.625
	3.º		Caballería . . . . .	67.785	33.892'50	101.677'50
	4.º		Artillería . . . . .	1.532.347'78	766.173'89	2.298.521'67
	5.º		Ingenieros . . . . .	1.545.000	772.500	2.317.500
	6.º		Automovilismo . . . . .	775.000	387.500	1.162.500
	7.º		Aerostación. . . . .	25.000	12.500	37.500
	8.º		Remonta. . . . .	10.000	5.000	15.000
	9.º		Medicina. . . . .	3.000	1.500	4.500
				4.771.826'92	2.385.913'46	7.157.740'38

Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
		<i>Gastos reembolsables</i>			
U.º		Servicios generales. . . . .	289.827	144.918'50	434.740'50
		<b>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</b>			
1.º		<i>Adquisiciones y construcciones extraordinarias</i>			
1.º		Ingenieros . . . . .	2.252.118'48	1.126.059'24	3.378.177'72
2.º		Sanidad (Farmacia) . . . . .	52.500	26.250	78.750
3.º		Servicios cartográficos. . . . .	75.000	37.500	112.500
4.º		Armamento, municiones y otro material de guerra. . . . .	9.950.000	4.975.000	14.925.000
5.º		Material de tracción mecánica. . . . .	5.000.000	2.500.000	7.500.000
6.º		Transmisiones . . . . .	500.000	250.000	750.000
7.º		Bases Navales y Baleares . . . . .	3.000.000	1.500.000	4.500.000
8.º		Material vario . . . . .	5.633.450	2.816.725	8.450.175
9.º		Material de Caballería. . . . .	121.250	60.625	181.875
10.º		Material de Intendencia . . . . .	186.000	93.000	279.000
11.º		Material de Medicina . . . . .	350.000	175.000	525.000
			<b>27.120.818'48</b>	<b>13.560.159'24</b>	<b>40.680.477'72</b>

## RESUMEN

## de los créditos correspondientes a la Sección Cuarta

Ministerio de Defensa Nacional

Decreto 17 de mayo de 1937

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	90.014.041'44	45.007.020'72	135.021.062'16	164.576.416'41
	2.º	8.868.519'50	4.434.259'75	13.302.779'25	
	3.º	2.010.125	1.005.062'50	3.015.187'50	
	4.º	8.442.675	4.221.337'50	12.664.012'50	
	6.º	382.250	191.125	573.375	
			109.717.610'94	54.858.805'47	
2.º	1.º	555.833'24	277.916'62	833.749'86	1.819.467'15
	2.º	62.495'04	31.247'52	93.742'56	
	3.º	134.500	67.250	201.750	
	4.º	460.149'82	230.074'91	690.224'73	
		1.212.978'10	606.489'05		
3.º	1.º	6.360.834'34	3.180.417'17	9.541.251'51	98.859.010'77
	2.º	27.776.939'32	13.888.469'66	41.665.408'98	
	3.º	11.596.970'10	5.798.485'05	17.395.455'15	
	4.º	2.195.000	1.097.500	3.292.500	
	5.º	12.828.384'50	6.414.192'25	19.242.576'75	
	6.º	86.225	43.112'25	129.337'50	
	7.º	4.771.826'92	2.385.913'46	7.157.740'38	
	8.º	289.827	144.913'50	434.740'50	
		65.906.007'18	32.953.003'59		
4.º	1.º	27.120.318'48	13.560.159'24	40.680.477'72	40.680.477'72
		RECAPITULACION			305.935.372'05
		109.717.610'94	54.858.805'47	164.576.416'41	305.935.372'05
		1.212.978'10	606.489'05	1.819.467'15	
		65.906.007'18	32.953.003'59	98.859.010'77	
		27.120.318'48	13.560.159'24	40.680.477'72	
		208.956.914'70	101.978.457'35	305.935.372'05	

# OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## SECCIÓN QUINTA

### Ministerio de Defensa Nacional. - Subsección Primera. - "Marina"

Decreto 17 de mayo de 1937

Categoría	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total trimestres
<b>PERSONAL</b>						
<b>Haberes activos</b>						
<i>Sueldos</i>						
1.º			1.º Ministro. . . . .	"	"	"
			2.º Subsecretario. . . . .	9.000	4.500	13.500
			3.º Cuerpos patentados y auxiliares de marinería. . . . .	19.392.392'74	9.696.196'39	29.088.589'13
			4.º Personal civil al servicio de la Armada. . . . .	49.020	24.510	73.530
			5.º Personal vario . . . . .	259.820	129.910	389.730
			6.º Personal indistinto . . . . .	21.876'50	10.938'25	32.814'75
			7.º Bajas. . . . .	-164.973	-82.486'50	-247.459'50
			8.º Instituto español de Oceanografía . . . . .	110.500	55.250	165.750
				<b>19.677.636'24</b>	<b>9.838.818'14</b>	<b>29.516.454'38</b>
<b>Otras remuneraciones</b>						
			1.º Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría. . . . .	3.000	1.500	4.500
			2.º Servicios del Ministerio . . . . .	260.755	130.377'50	391.132'50
			3.º Servicios de Bases Navales. . . . .	206.230	103.115	309.345
			4.º Servicios de Arsenales . . . . .	379.515	189.757'50	569.272'50
			5.º Fuerzas Navales. (Buques). . . . .	3.439.599	1.719.799'50	5.159.398'50
			6.º Fuerzas Navales. (Dependencias de tierra). . . . .	146.247	73.123'50	219.370'50
			7.º Eventualidades de las fuerzas navales. . . . .	1.068.474	534.237	1.602.711
			8.º Fuerzas de Aerostación . . . . .	17.700	8.850	26.550
			9.º Establecimientos científicos y Centros de Instrucción. . . . .	183.231	91.615'50	274.846'50
			1.º Patronatos . . . . .	29.430	14.715	44.145
			11.º Eventualidades comunes a todos los servicios. . . . .	4.334.680	2.167.340	6.502.020
				<b>10.068.861</b>	<b>5.034.430'50</b>	<b>15.103.291'50</b>
<b>Asistencias y dietas</b>						
			1.º Comisiones especiales . . . . .	450.000	225.000	675.000
			2.º Instituto español de Oceanografía. . . . .	2.500	1.250	3.750
				<b>452.500</b>	<b>226.250</b>	<b>678.750</b>

Organismo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Centros y dependencias del Ministerio. . . . .	133.700	66.850	200.550
			Bases Navales principales . . . . .	154.862'50	77.431'25	232.293'75
	3.º		Material de Arsenales y dependencias. . . . .	53.047'50	26.523'75	79.571'25
	4.º		Fondos económicos de buques y fuerzas navales en tierra . . . . .	1.879.500	939.750	2.819.250
	5.º		Fondos económicos y de material de los establecimientos científicos y Centros de instrucción. . . . .	208.125	104.062'50	312.187'50
	6.º		Instituto español de Oceanografía . . . . .	29.282'50	14.641'25	43.923'75
				<b>2.458.517'50</b>	<b>1.229.258'75</b>	<b>3.687.776'25</b>
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Centros y dependencias del Ministerio y Bases Navales.	50.500	25.250	75.750
	2.º		Hospitales . . . . .	21.750	10.875	32.625
	3.º		Estaciones radiogoniométricas. . . . .	14.800	7.400	22.200
	4.º		Instituto español de Oceanografía . . . . .	5.250	2.625	7.875
				<b>92.300</b>	<b>46.150</b>	<b>138.450</b>
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Centros y dependencias del Ministerio y Bases Navales.	48.875	24.437'50	73.312'50
	2.º		Servicios especiales. . . . .	42.000	21.000	63.000
	3.º		Instituto español de Oceanografía. . . . .	102.500	1.250	103.750
				<b>193.375</b>	<b>46.687'50</b>	<b>240.062'50</b>
	4.º		<i>Arrendamiento de locales</i>			
			<i>Alquileres</i>			
	1.º		Inspección de Marina. . . . .	9.900	4.950	14.850
	2.º		Instituto español de Oceanografía. . . . .	21.717'50	10.858'75	32.576'25
				<b>31.617'50</b>	<b>15.808'75</b>	<b>47.426'25</b>
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	1.º		Centros y dependencias del Ministerio y Servicios generales . . . . .	318.000	159.000	477.000
	2.º		Bases Navales . . . . .	56.250	28.125	84.375
	3.º		Panteón de Marinos ilustres . . . . .	500	250	750
	4.º		Campos de deporte. . . . .	3.000	1.500	4.500
	5.º		Arsenales . . . . .	232.800	116.400	349.200
	6.º		Instituto español de Oceanografía . . . . .	1.000	500	1.500
				<b>611.550</b>	<b>305.775</b>	<b>917.325</b>

Capítulo...	Artículo...	Grupo...	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Representación de la Marina. . . . .	37.500	18.750	56.250
	2.º		Viajes oficiales del Ministro y gastos generales. . . . .	15.000	7.500	22.500
	3.º		Pasajes y transportes del personal de la Armada. . . . .	864.000	432.000	1.296.000
	4.º		Comisaría de Armamento y Municiones. . . . .	250.000	125.000	375.000
	5.º		Premios en certamen de tiro. . . . .	9.500	4.750	14.250
	6.º		Accidentes del trabajo y gastos de justicia. . . . .	18.500	9.250	27.750
	7.º		Instituto español de Oceanografía. . . . .	1.500	750	2.250
				1.196.000	598.000	1.794.000
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Raciones y mejora de rancho. . . . .	42.500	21.250	63.750
	2.º		Hospitalidades . . . . .	755.000	377.500	1.132.500
	3.º		Acuartelamientos . . . . .	53.280	26.640	79.920
	4.º		Vestuario . . . . .	1.255.000	627.500	1.882.500
				2.105.780	1.052.890	3.158.670
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
	U.º		Infantería de Marina. . . . .	1.232	616	1.848
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Centros y dependencias del Ministerio. . . . .	209.767'50	104.883'75	314.651'25
	2.º		Patronatos y Centros científicos. . . . .	66.500	33.250	99.750
	3.º		Instituto español de Oceanografía. . . . .	40.000	"	40.000
				316.267'50	138.133'75	454.401'25
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Arsenales y Bases Navales. . . . .	5.400.000	2.700.000	8.100.000
	2.º		Municiones y pertrechos. . . . .	3.000.000	1.500.000	4.500.000
	3.º		Servicios varios. . . . .	7.800	3.900	11.700
				9.407.800	4.203.900	13.611.700

Capítulo	Artículo	Gasto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
3.º	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
	U.º		Enseñanza de tiro. . . . .	45.000	22.500	67.500
7.º			<i>Obras de reparación</i>			
	U.º		Carenas y reparaciones. . . . .	6.000.000	3.000.000	9.000.000
8.º			<i>Gastos reembolsables</i>			
	U.º		Anticipos de pagas. . . . .	50.000	25.000	75.000
4.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
1.º			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Obras de construcción y carenas contratadas con la Sociedad Española de Construcción Naval. . . . .	10.875.000	5.437.500	16.312.500
	2.º		Otras obras contratadas. . . . .	4.100.000	2.050.000	6.150.000
	3.º		Obras proyectadas para habilitación de las Bases Navales, buques y otras atenciones. . . . .	7.348.861'50	3.674.430'75	11.023.292'25
	4.º		Municiones y guerra química. . . . .	5.373.000	2.687.500	8.062.500
	5.º		Otras obras proyectadas. . . . .	16.692.500	8.346.250	25.038.750
	6.º		Instituto Español de Oceanografía. . . . .	25.000	12.500	37.500
				44.416.361'50	22.208.180'75	66.624.542'25
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
	U.º	U.º	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente. . . . .	"	"	"

# RESUMEN

## de los créditos correspondientes a la Sección Quinta

Ministerio de Defensa Nacional. — Subsección 1.ª — Marina

Decreto 17 de mayo de 1937

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	19.677.636'24	9.838.818'14	29.516.454'38	45.298.495'88
	2.º	10.068.861	5.034.430'50	15.103.291'50	
	3.º	452.500	226.250	678.750	
		30.198.997'24	15.099.498'64		
2.º	1.º	2.458.517'50	1.229.258'75	3.687.776'25	5.021.040
	2.º	92.300	46.150	138.450	
	3.º	193.375	46.687'50	240.062'50	
	4.º	31.617'50	15.808'75	47.426'25	
	5.º	611.550	305.775	917.325	
	3.387.360	1.643.680			
3.º	1.º	1.196.000	598.000	1.794'000	27.163.119'25
	2.º	2.105.780	1.052.890	3.158.670	
	3.º	1.232	616	1.848	
	4.º	316.267'50	138.133'75	454.401'25	
	5.º	8.407.800	4.203.900	12.611.700	
	6.º	45.000	22.500	67.500	
	7.º	6.000.000	3.000.000	9.000.000	
	8.º	50.000	25.000	75.000	
	18.122.079'50	9.041.039'75			
1.º	44.416.361'50	22.208.180'75		66.624.542'25	
		RECAPITULACION			
1.º	30.198.997'24	15.099.498'64	45.298.495'88		
2.º	3.387.360	1.643.680	5.031.040		
3.º	18.122.079'50	9.041.039'75	27.163.119'25		
4.º	44.416.361'50	22.208.180'75	66.624.542'25		
	96.124.798'24	47.992.399'14	144.117.197'38		

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la jubilación voluntaria solicitada por doña Teresa Rius Casas, maestra nacional de la Escuela Nacional de párvulos número 90 de esta capital,

Resultando que la interesada acredita mediante la partida de nacimiento y la hoja de servicios debidamente certificadas, que cuenta con más de 65 años de edad y más de 50 de servicios, y que une a su instancia el correspondiente aval sindical, y

Considerando que la jubilación voluntaria por edad y por llevar más de cuarenta años de servicio al Estado está autorizada por la vigente legislación general de Clases pasivas de aplicación al Magisterio por el Decreto-Ley de 23 de abril de 1927,

Este Ministerio ha acordado la jubilación voluntaria de la citada maestra, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de julio de 1938

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo hecho renuncia don Víctor Viladrich Vilá del cargo de Delegado de Sanidad Nacional cerca de la Generalidad de Cataluña, para que había sido nombrado interinamente por Orden de 15 de diciembre del año anterior,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha renuncia, y disponer el cese del señor Viladrich en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de julio de 1938.

E. M. DE ALCONCHEL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, este Ministerio ha tenido a bien nombrar, interinamente, a don Juan Morata Cantón, Delegado de Sanidad Nacional cerca de la Generalidad de Cataluña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de julio de 1938

P. D.,

E. M. DE ALCONCHEL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Las evidentes dificultades que para el traslado del personal civil existen en la actualidad por la atención preponderante que reclaman los servicios de guerra, hacen conveniente medidas encaminadas a disminuir en lo posible la extensión de esos traslados.

El problema alcanza particular importancia en la Inspección de Primera Enseñanza, cuya función se ve entorpecida por la inevitable anormalidad de las comunicaciones civiles, y con el fin de lograr el mejor cumplimiento de un servicio de tanto interés, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Inspectores provinciales de Primera Enseñanza residirán provisionalmente en territorio de sus respectivas zonas, siendo elegida libremente por los interesados la población donde hayan de establecer su residencia e instalar los servicios.

Segundo. Podrá hacerse, si es necesaria a juicio de la Junta de Inspectores de Primera Enseñanza, a los efectos de la mayor eficacia de la presente disposición una redistribución de las escuelas en zonas de modo que estén integradas éstas por poblaciones entre sí cercanas y lo mejor comunicadas que sea posible.

Tercero. Las escuelas de la capital de la provincia formarán la zona del Inspector jefe. En todo caso, las escuelas de la capital y su partido se concentrarán en una sola zona o en las que sean estrictamente necesarias conforme a la proporción de escuelas a servir por cada Inspector.

Cuarto. Las demás zonas serán elegidas por los demás inspectores por orden riguroso de antigüedad.

Quinto. En aquellas provincias donde alguno de los inspectores sirviera además de su zona otra u otras acumuladas, se ordenarán éstas y las propias de tal modo que las zonas de visita de un mismo Inspector, sean entre sí limítrofes, aplicándose a las zonas o grupos resultantes lo ordenado en la presente disposición.

Sexto. Queda autorizada la Dirección general de Primera Enseñanza para resolver las dudas o incidencias que pudieran surgir en la aplicación de la presente orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de julio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, en plena guerra, ha dado un gigantesco paso de honda transformación al proporcionar al Estado los medios para que todo ciudadano apto y con vocación para el estudio, carente de medios económicos, pueda realizar sus aspiraciones culturales y servir a la Nación y a la Humanidad. El contingente máximo—casi la totalidad—de los que mediante esta ayuda tengan acceso a las aulas para capacitarse en los distintos grados de la enseñanza, ha de estar formado, lo está ya actualmente, por hijos de obreros manuales e intelectuales hoy agrupados en las sindicatos que son ordenación económica y de trabajo. Parece justo, pues, que se dé participación a estos elementos colectivos, al lado de las representaciones de profesores y alumnos, en las Juntas de Becas de los distintos Centros docentes, ya que su asesoramiento es necesario para que el acierto y la justicia sean el resultado de contrastes técnicos, económicos y políticos. No es suficiente el examen de los documentos que se acompañan a los expedientes; es quizás más necesario, acaso imprescindible, el informe particular acerca de la actuación y medios de vida que puedan aportar los que, teniendo entre sus afiliados a los familiares de los solicitantes, ponen, sobre todo, un sincero deseo de servir los intereses generales de la agrupación y de la Patria.

Y como, por otra parte, en el magnífico esfuerzo de unidad y actuación de quienes constituimos la España leal, todo elemento político o sindical está absorbido y vitificado por el Frente Popular;

Este Ministerio dispone que la Orden Ministerial de 26 de marzo de este año quede aclarada en la forma siguiente:

A las Juntas de Becas de los Centros de Enseñanza, constituidas de acuerdo con la primera parte del párrafo segundo del artículo noveno del Decreto de 6 de septiembre de 1937, se adscribirán dos vocales, nombrados por el Ministerio, representando a cada una de las Sindicales C. N. T. y U. G. T., los que al propio tiempo llevarán la significación del Frente Popular del que forman parte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de julio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública de este Ministerio.

**Ilmo. Sr.:** La imposibilidad de hacer efectivos los premios adjudicados en el Concurso de Pintura, Escultura y Grabado, convocado por Orden ministerial de 30 de Agosto de 1937 (GACETA del 6 de Septiembre), imposibilidad motivada por no haberse observado las normas administrativas, tanto al modificar su convocatoria como el dejar transcurrir la fecha en que, teniendo en cuenta la de ésta, debieron ser adjudicados los premios otorgados en el mismo; y, por otra parte, la necesidad ineludible de emprender la resolución de los problemas que las circunstancias actuales plantean a los artistas. Este es: la viva incorporación de éstos y su obra al pueblo; la sincronización de la solución del problema económico y la labor de las categorías; la imposibilidad de la eclosión de los futuros valores y, en un plano no superior, facilitar la magna obra de dar una perennidad plástica a los hechos de la vida heroica de estos momentos históricos. A este fin y como primera etapa de realización, en un plano que, en principio, ya encontramos situado, este Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, convoca un concurso de Pintura, Escultura y Grabado sujeto a las bases siguientes:

**Base primera.** Podrán acudir a este a este Concurso, única y exclusivamente, los artistas cuyas obras fueron "Seleccionadas" en él convocado por Orden ministerial de 30 de Agosto de 1937 (GACETA del 6 de Septiembre).

**Base segunda.** Se consideran remitidas a este Concurso todas las obras a que se hace referencia en la base anterior y se concede un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha en que la presente Orden aparezca publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA para que puedan remitirlas los que las retiraron del anterior, y para que los artistas que así lo deseen puedan retirar de éste aquellas que figuren entre las declaradas admitidas.

**Base tercera.** El Comité de Recompensas estará constituido como sigue:

**Presidente,** Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes o persona en quien delegue.

Vocal, un artista pintor. Vocal, un

artista escultor. Vocal, un artista grabador. Vocal, un artista dibujante. Vocal, un crítico de Arte.

Estos cinco vocales serán designados por este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, designación ésta que oportunamente se publicarán en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Actuará de Secretario en este Comité, sin voz ni voto, el Jefe de la Secretaría Administrativa de la Dirección General de Bellas Artes.

**Base cuarta.** Los premios que se adjudicarán en este Concurso son los que a continuación se expresan para cada una de las Secciones que se indican.

Para Pintura. — Primer premio, 5.000 pesetas.

Segundo premio, 4.000 pesetas.

Primer accésit, 3.000 pesetas.

Segundo accésit, 2.500 pesetas.

Para Escultura.—Un premio, 5.000 pesetas.

Para grabado. — Un premio, 1.000 pesetas.

Tres accésits, 950 pesetas cada uno.

Para Dibujo. — Un premio, 1.000 pesetas.

Tres accésits, 950 pesetas cada uno.

Los premios establecidos para este Concurso no podrán quedar desiertos ni podrán ser divididos para su adjudicación.

**Base quinta.** El Comité de Recompensas procederá en primer lugar a la selección de obras que han de figurar en la Exposición y concertará con cada uno de los autores, teniendo en cuenta el crédito disponible, el precio de una de sus obras, que, a propuesta de dicho Comité, será adquirida por este Ministerio.

**Base sexta.** Cada miembro del Comité de Recompensas aisladamente formará una lista de obras de cada una de las Secciones de este Concurso, en orden descendente de méritos y en número no inferior al doble del de premios establecidos para cada una de ellas. Confeccionadas estas listas, procederá a cotejarlas obteniendo de este modo en las coincidentes, en la mayoría de dichas listas, el primer premio de cada una de las Secciones.

Los artistas a quienes corresponda el primer premio de cada una de las Secciones vienen obligados a formar parte del Comité de Recompensas, en representación de los concursantes seleccionados, para la adjudicación de

los restantes premios. La no aceptación de este cargo implica, excluidos los casos de fuerza mayor, la renuncia del premio.

Tanto en el caso de renuncia voluntaria como en el de fuerza mayor, justificativos de la no aceptación de dicho cargo, no habrá nueva designación para el mismo, funcionando este Comité con el mismo número de vocales a que diere lugar esta incrementación, sea el que fuere, una vez efectuada del modo expresado.

La inauguración de la exposición de las obras seleccionadas de este Concurso tendrá lugar el 1.º de Agosto del corriente año y su clausura ocho días después, haciéndose efectiva la recompensa durante un plazo de quince días contados a partir del de clausura.

Las obras remitidas tanto al Concurso anterior como a éste, habrán de ser retiradas por sus autores o personas debidamente autorizadas antes del día 15 del próximo mes de Agosto, en que, transcurrida dicha fecha, la Dirección General de Bellas Artes declinará toda responsabilidad en cuanto al deterioro o extravío de las mismas.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y demás efectos.

Bancelona, 22 de Julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Al Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDEN

**Ilmo. Sr.:** De acuerdo con lo previsto en el artículo segundo del Decreto de 17 de Marzo último sobre reorganización transitoria del Consejo de Trabajo y vistas las designaciones hechas por las entidades a que se refieren los apartados c), f) y g) de aquella disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que la Comisión Permanente del mencionado Consejo de Trabajo quede constituida con carácter transitorio mientras tanto se determina la constitución definitiva del expresado Organismo, en la siguiente forma:

**Presidente,** don Miguel Santaló Parvorell.

Vicepresidentes, don José Castan Tobenat, don Martín Barrera Marema y don Mariano Granados Aguirre.

Vocales natos, los que determina el apartado c) de la citada disposición.

Vocales de representación patronal, a que se refiere el apartado d). Efectivos: Don Julio Aznar Sarachaga, don José García Borrás, don Valentín González Lozano y don Pedro Xalma Rudié. Suplente, don Sebastián Flor Monforte.

Vocales de representación patronal a que se refiere el apartado e). Efectivos: don José Sánchez Conesa, don Benito Díaz de la Cebosa, don Julián Arrien Elorrieta y don Francisco Vellar Jaureguibeitia. Suplente: don Miguel José Garmendía y don Juan González.

Vocales de representación obrera, a que se refiere el apartado f). Efectivos, don José Rodríguez Vega, don Luis Guillén Guardiola, don Augusto Vizcarra y don Salvador Vidal Roca. Suplentes, don Francisco Sánchez Llana y don Belarmino Tomás.

Vocales de representación obrera a que se refiere el apartado g). Efectivos: don Roberto Alfonso Vidal, don

Juan Gallego Crespo, don Antonio Moreno Toledo y don Manuel Chiafuso Hualde. Suplentes: don Elías Ibáñez Morcillo y don Ramón Ralita Ferrer.

Secretario general: don Juan Relinque Esparragosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de julio de 1938.

AGUADÉ

Ilmos Sres. Subsecretarios de Trabajo y Asistencia Social y Presidentes del Consejo de Trabajo

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936.

Vengo en acordar la separación definitiva del Servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente del Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos,

afecto a la Sección Agronómica de Segovia, don Enrique Gragera Piñero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de julio de 1938

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado c) del artículo tercero del Decreto de 27 de septiembre de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto pase a situación de jubilado forzoso con el haber que por clasificación le corresponda al ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, don Antonio García Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de julio de 1938

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

### DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS

#### LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores del sorteo celebrado en este día:

Con 150.000 PESETAS  
6.439.—Valencia.

Con 50.000 PESETAS  
21.552.—Madrid.

Con 30.000 PESETAS  
26.753.—Madrid.

Con 2.000 PESETAS  
28.823.—Valencia.

335.—Barcelona.

11.431.—Valencia.

14.462.—Madrid.

19.898.—Alicante.

33.562.—Madrid.

24.919.—Almería.

18.507.—Barcelona.

21.569.—Murcia.

7.180.—Tomelloso.

Barcelona, 21 de Julio de 1938.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Barcelona el día 1 de Agosto de 1938

Constará de 41.000 billetes, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 850.668 pesetas en 2.229 premios de la manera siguiente:

- 1 de 100.000 pesetas.
- 1 de 40.000 pesetas.
- 1 de 20.000 pesetas.
- 1 de 10.000 pesetas.
- 10 de 1.250 pesetas.
- 1.910 de 300 pesetas.

99 aproximaciones de 300 pesetas

cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.

99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.

99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.

2 aproximaciones de 1.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.

2 aproximaciones de 850 pesetas cada una para los del premio segundo.

2 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los del premio tercero.

2 aproximaciones de 434 pesetas cada una para los del premio cuarto.

Total 2.229 premios con 850.668 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 41.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restante de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Barcelona, 27 de Mayo de 1938. — El Director General, A. FERNANDEZ NOGUERA.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

##### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la comunicación del Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Castellón, dando cuenta de que doña María del Carmen Martín Cifuentes, Profesora numeraria, doña María C. Sánchez Varó, Profesora especial; doña Ildafonsa Aurora Soler Sorni, Auxiliar numeraria y doña Josefa Sales Boli, Auxiliar numeraria, no ha hecho acto de presencia en el expresado Centro en Valencia.

Esta Dirección General ha acordado declarar incurso en el art 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, al citado personal, por abandono de destino.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Julio de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Castellón en Valencia.

Vista la propuesta de esta Inspección provincial de Primera Enseñanza para que se declaren incursos en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino a los Maestros Nacionales siguientes:

Doña Carmen Culleré Ortiz, de Termino.

Don Joaquín Gabaldá Senterio, de San Lorenzo de Morunys.

Don Andrés Farrán, de Ager.

Don Francisco Palau, de Millá.

Don Dionisio Balau, de Régola.

Don David Sans Casades, de Albesa.

Don José Ballesta Borné, de Albesa. Doña Victoria Pomar Eibus, de Albesa.

Don Sebastián Fusté, de Alfarrás. Doña Encarnación Tohá, de Alfarrás.

Doña Carmen Linares Comes, de Alfarrás.

Doña Encarnación Solé Codina, de Alfarrás.

Don Pedro Montaña, de Alguaire.

Doña Asunción Carretes Cardona, de Alguaire.

Doña Carmen Pijoán Prats, de Alguaire.

Doña Encarnación Sellart Elías, de Alguaire.

Doña Basilisa Abadía, de Tartareu. Don Cándido Ortiz, de Balaguer.

Don Luis Bigatá, de Balaguer.

Don Manuel Badía, de Balaguer.

Doña María Porta Ferrán, de Balaguer.

Doña Clemencia Verdiell Martínez, de Almenar.

Doña María Roca Baisells, de Almenar.

Doña Francisca Sorribes Marsa, de Balaguer.

Doña Josefa Raimundi Florensa, de Balaguer.

Don Miguel Bernardó, de San Lorenzo de Montgay (Camarasa).

Don Gumersindo Bañeras, de Castelló Farfaña.

Doña Claudia Ramón, de Castelló Farfaña.

Don Amadeo Pagés, de Ametlla de Fontllonga.

Don Pascual Server Iborra, de Mernaguens.

Señor Tripat Tribó, de Gerp Os de Balaguer.

Doña Consuelo Manzana, de Gerp.

Doña Josefa Galucho, de Torrelameo.

Doña Josefina Sauri Castells, de Tragó Noguera.

Don Francisco Coyo Llanes, de Blancafort.

Don Antonio Solé, de Vallfogona de Balaguer.

Doña Rosa Teixidó Florensa, de Vallfogona de Balaguer.

Doña Carmen Farré Solé, de Vallfogona de Balaguer.

Doña Teresa Isern Cervera, de Vilanova de Segurá.

Doña Isabel Sedó Gómez, de Vilanova de Segurá.

Esta Dirección General ha acordado declarar incursos a dichos Maestros en el citado artículo de la Ley, cumplimentando la Orden circular de 21 de Abril último, a los efectos reglamentarios procedentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de Julio de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector provincial de Primera Enseñanza de Lérida en Cervera.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número tres, de es-

ta Capital, en el juicio de abintestato prevenido de oficio por fallecimiento de doña Carmen Asudillo Fernández, se anuncia por medio del presente la muerte intestada de la misma, que tuvo lugar en su domicilio de esta Capital, calle de Manuel Fernández y González, número 17, el día doce de Noviembre de 1937, y cuya señora era natural de Madrid, de profesión sus labores, de 47 años de edad, várida, ignorándose el nombre de sus padres; y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el expresado Juzgado a reclamarlo, dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid, a veintitrés de Junio de 1938.

V.º B.º — El Juez de primera instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. C.—79

#### REQUISITORIA

DON MIGUEL MORENO TAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO. Que en el libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha treinta y uno de Marzo del corriente año en el expediente número 218 de 1937, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Domingo Briz Ramírez, asciende por su condición de autor de un delito de auxilio a la rebelión a la cantidad de un millón de pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de las responsabilidades por solidaridad que le correspondan por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de rebelión, y de las subsidiarias por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena al expresado Domingo Briz Ramírez.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Domingo Briz Ramírez, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.

Demófilo de Buen. — José Arago-

nés. — Dionisio Terrer. — J. Manuel Mediano. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, no habiendo sido publicado en su oportunidad el primer testimonio librado, expido este segundo en Barcelona, a 25 de Junio de 1938.—Certifico. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.591

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA.**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO.** Que en el libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada con fecha treinta de Marzo del corriente año en expediente número 69 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice así:

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Enrique Sánchez Gomez, asciende por su condición de autor de un delito de rebelión a la cantidad de cuatro millones de pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda, por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de rebelión y de la subsidiaria por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena a Enrique Sánchez Gómez.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes según la naturaleza de los bienes de Enrique Sánchez Gómez proceda a hacer efectivo el fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normales Procesales de este Tribunal, no habiendo sido publicado el primer testimonio en su oportunidad, expido este segundo en veinticinco de Junio de 1938. —El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.592

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA.**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO.** Que en el libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada con fecha siete de Mayo del corriente año en el expediente número 463 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice:

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca número 15 de la calle de Fermín Galán de Ambuciel, provincia de Jaén, propiedad de José Aguilar Castro), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a esta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normales Procesales de este Tribunal, no habiendo sido publicado el primer testimonio en su oportunidad, expido este segundo en veinticinco de Junio de 1938. —El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.593

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA.**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO.** Que en el libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada con fecha veintiséis de Mayo del corriente año en el expediente número 492 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice:

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca número 9 de la calle Plaza Mayor, número 9, de Sella, provincia de Alicante, propiedad de Salvador Sebastián Cerdá), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a esta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terre. —

Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normales Procesales de este Tribunal, no habiendo sido publicado el primer testimonio en su oportunidad, expido este segundo en veinticinco de Junio de 1938. —El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.594

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA.**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO.** Que en el libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada con fecha 19 de Mayo del corriente año en el expediente número 413 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice:

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca sita en la Avenida de Madrid, de la Carolina, provincia de Jaén, propiedad de Alvaro Figueroa Torres), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a esta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normales Procesales de este Tribunal, no habiendo sido publicado el primer testimonio en su oportunidad, expido este segundo en veinticinco de Junio de 1938. —El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.595

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA.**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO.** Que en el libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada con fecha uno de Marzo del corriente año en expediente número 79 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice así:

**FALLO.** Se declara que la responsabilidad que corresponda hacer efectiva con los bienes de Vicente Rojas Horcajo, asciende por su condición de autor de un delito de rebelión a la cantidad de cien mil pesetas en concepto de cuota personal, sin per-

juicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda, por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de rebelión y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena a Vicente Rojas Horcajo.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes según la naturaleza de los bienes de Vicente Rojas Horcajo proceda a hacer efectivo el fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normales Procesales de este Tribunal, no habiendo sido publicado el primer testimonio en su oportunidad, expido este segundo en veinticinco de Junio de 1938. — El Secretario. Miguel Moreno.

J. O.—1.596

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA.**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO.** Que en el libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada con fecha primero de Marzo del corriente año en expediente 172 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice así:

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de José González Barutell asciende por su condición de autor de un delito de adhesión a la rebelión a la cantidad de cinco millones de pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda, por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de adhesión a la rebelión y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena a José González Barutell.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para

que por sí o por medio de los Organismos competentes según la naturaleza de los bienes de José González Barutell proceda hacer efectivo el fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normales Procesales de este Tribunal, no habiendo sido publicado el primer testimonio en su oportunidad, expido este segundo en veinticinco de Junio de 1938. — El Secretario. Miguel Moreno.

J. O.—1.597

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA.**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada con fecha primero de Marzo del corriente año en expediente número 173 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice así:

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de José M.<sup>a</sup> Giméno Puchades asciende por su condición de autor de un delito de rebelión a la cantidad de un millón de pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de rebelión y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena a José María Giméno Puchades.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes según la naturaleza de los bienes de José M.<sup>a</sup> Giméno Puchades proceda a hacer efectivo el fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la

la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normales Procesales de este Tribunal, no habiendo sido publicado el primer testimonio en su oportunidad, expido este segundo en veinticinco de Junio de 1938. — El Secretario. Miguel Moreno.

1.598

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada con fecha treinta de Marzo del corriente año en el expediente número 175 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice así:

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de José Martínez Mañez asciende por su condición de autor de un delito de proposición para el de rebelión, la cantidad de cien mil pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de proposición para la rebelión, y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena a José Martínez Mañez. Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de José Martínez Mañez proceda a hacer efectivo el fallo en los términos que le están prescritos cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normales Procesales de este Tribunal, no habiendo sido publicado el primer testimonio en su oportunidad, expido este segundo en 28 de Junio de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—1.599